



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Economía

Facultad de Economía y Finanzas

**Efectos de las decisiones de la autoridad de competencia sobre
prácticas anticompetitivas detectadas y sancionadas en la economía**

**Trabajo de Suficiencia Profesional presentado para optar al
Título Profesional de Licenciado en Economía**

**Presentado por
Delia Emilia Ruiz Garay
Jessica Vanessa Valdivia Obregón**

Lima, febrero 2022



REPORTE DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A través del presente, la Facultad de Economía y Finanzas deja constancia de que el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado “Efectos de las decisiones de la autoridad de competencia sobre prácticas anticompetitivas detectadas y sancionadas en la economía” presentado por DELIA EMILIA RUIZ GARAY, identificada con DNI N° 72222080, y JESSICA VANESSA VALDIVIA OBREGON, identificada con DNI N° 74390300, para optar al Título Profesional de Licenciado en Economía, fue sometido al análisis del sistema antiplagio Turnitin el 10 de febrero de 2023. El siguiente fue el resultado obtenido:

Ruiz, Delia_Valdivia, Jessica_Trabajo de suficiencia profesional_Economia_2023.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.oecd.org Fuente de Internet	1%
2	issuu.com Fuente de Internet	1%
3	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
4	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%

De acuerdo con la política vigente, el porcentaje obtenido de similitud con otras fuentes se encuentra dentro de los márgenes permitidos.

Se emite el presente documento para los fines estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Economía y Finanzas.

Lima, 3 de abril de 2023.

Juan Francisco Castro
Decano
Facultad de Economía y Finanzas

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento tiene como objetivo mostrar la importancia de las políticas de libre competencia en un crecimiento económico sostenido e inclusivo. Su importancia se puede explicar por sus influencias en la eficiencia de distintos mercados, en los grados de innovación de estos y en la productividad. Sin embargo, para que esta pueda alcanzar su máximo grado de influencia, es necesario reconocer que a la par debe desarrollarse otros criterios relacionados, como tener un marco legal claro, y unas instituciones sólidas que garanticen el cumplimiento de la norma.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to show the importance of antitrust policies for achieving a sustainable and inclusive growth. Its importance can be explained by its influence on the efficiency of different markets, on the degree of innovation and on productivity. However, to reach its maximum degree of influence, it is necessary to recognize that other related criteria must be developed at the same time, such as having a clear legal framework and solid institutions that guarantee the compliance of the law.

TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	1
2. Marco teórico.....	3
2.1. Definición de conceptos.....	3
2.2. Contexto.....	4
2.3. Relación entre las variables de estudio.....	6
2.4. Impacto en el ámbito global.....	10
3. Evidencia empírica.....	12
3.1. EEUU: Caso US vs. Citigroup.....	12
3.2. Unión Europea: Casos de telecomunicaciones.....	13
3.3. Países emergentes.....	15
3.3.1. Chile: Caso del mercado de pollo fresco.....	15
3.3.2. Perú: Caso “El cártel de la construcción”.....	16
4. Conclusiones y recomendaciones.....	18
5. Bibliografía.....	21

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Diagrama de dispersión entre puntaje en el índice de competitividad del WEF y el crecimiento del PBI en el 2019	2
Gráfico 2. Suscripciones a servicios de telefonía móvil (prepago y postpago)	14
Gráfico 3. Multas impuestas por la Fiscalía Nacional Económica por sectores (en millones de USD).....	16

1. Introducción

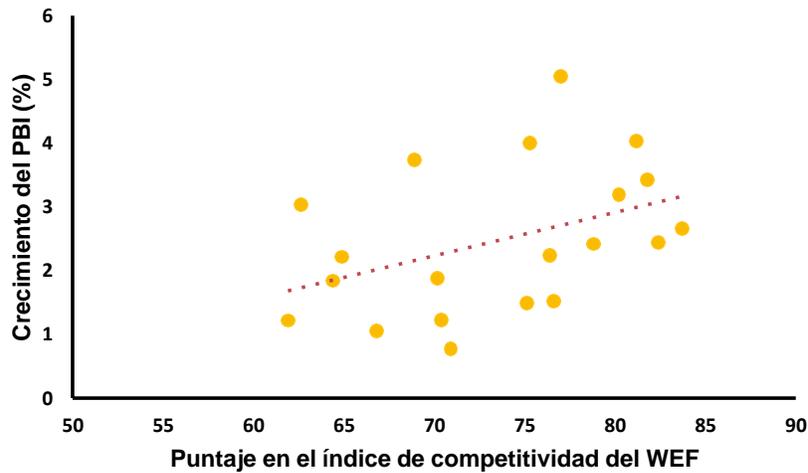
Las políticas de libre competencia, también conocidas como *antitrust*, surgieron en el siglo pasado con el propósito de proteger a los consumidores de las consecuencias negativas de la falta de competencia en algunos mercados. Para lograr este objetivo, las autoridades correspondientes han trabajado arduamente en el desarrollo de medidas efectivas para abordar casos de colusiones horizontales, verticales y para realizar un análisis exhaustivo de las fusiones y adquisiciones (M&A, por sus siglas en inglés).

Con el fin de evaluar el impacto de estas decisiones en la economía, se analizarán los efectos a través de indicadores como el crecimiento del producto bruto interno (PBI). La hipótesis que se plantea es que en el largo plazo existe una correlación positiva entre la aplicación de leyes *antitrust* y el desempeño de la economía, medido a través del crecimiento del PBI.

Instituciones como el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) ya han discutido sobre la relación entre competitividad y crecimiento económico en varios de sus informes, incluyendo el Índice de Competitividad Global. Por medio de este índice, por ejemplo, se ha evaluado la capacidad de una economía para competir en el mercado global y a este se le considera un importante indicador de su potencial de crecimiento económico a largo plazo.

Este índice se obtiene a través de variables relevantes a la libre competencia, como lo son la institucionalidad, la incidencia de posiciones de dominio en los mercados de un país y la innovación del país. En el siguiente gráfico se bosqueja una posible relación positiva entre el puntaje del índice y el crecimiento del país. Sin embargo, cabe resaltar que la muestra de países tomados son pertenecientes al continente europeo o a norteamérica, lugares en donde la institucionalidad permite un mejor ejercicio de leyes *antitrust* y por ende, exista una mayor posibilidad de impactar positivamente al crecimiento de los países.

Gráfico 1. Diagrama de dispersión entre puntaje en el índice de competitividad del WEF y el crecimiento del PBI en el 2019



Fuente: World Economic Forum (2019) y World Bank Open Data (2019). Nota: Los países de la muestra son Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España y los EEUU. Elaboración propia.

Por otro lado, es importante considerar que, a pesar de que los objetivos de la política de libre competencia se han perseguido con ahínco en los últimos decenios, su interpretación y aplicación han variado a lo largo de las diferentes épocas históricas y contextos geográficos. Por ello, en aras de profundizar en la materia de políticas *antitrust* en diferentes contextos, se realizará una segmentación que consistirá en examinar el impacto de la aplicación de leyes de defensa de la libre competencia en el crecimiento económico en las regiones de los Estados Unidos (EEUU), de la Unión Europea (UE) y de los países en desarrollo, dentro de ellos, Perú.

Para llevar a cabo dicha revisión, se abordarán en primer lugar los conceptos fundamentales relacionados con las prácticas anticompetitivas y las principales medidas sancionadoras actualmente en vigor. Posteriormente, se analizará la relación entre las variables de estudio y se proporcionará evidencia empírica relevante, basada en casos concretos de aplicación de políticas de competencia en EEUU, la UE y en países en desarrollo. Finalmente, se presentarán las conclusiones relevantes de lo analizado.

2. Marco teórico

2.1. Definición de conceptos

Para tener un mejor entendimiento de las variables planteadas en el presente trabajo, es importante definir algunos conceptos. Estos están relacionados a las prácticas anticompetitivas que son sancionadas en la economía y al tipo de medidas que adoptan las autoridades de competencia para su respectiva detección y castigo.

Según Dávila (2018), las prácticas anticompetitivas hacen referencia a aquellas conductas empresariales que tienen como objetivo limitar la competencia perfecta en el mercado. Estas permiten a las empresas preservar o mejorar su posición dominante y obtener mayores beneficios, sin necesariamente mejorar la calidad de los productos o servicios ofrecidos ni reducir sus precios.

Es importante empezar por definir qué es un mercado relevante. Según la legislación peruana, Decreto Legislativo (DL) 1034, este está compuesto por el mercado de producto y mercado geográfico. El primero incluye al bien o servicio analizado más sus productos o servicios sustitutos según las preferencias de los consumidores, precio, características de uso, etc. Mientras que el segundo se refiere a las zonas donde se encuentran las plantas de producción u otras fuentes alternativas de abastecimiento del producto o servicio relevante. Por otro lado, la posición de dominio ocurre cuando un agente de la economía tiene la capacidad de afectar o modificar sustancialmente las condiciones de oferta o demanda sin que los competidores puedan hacer nada al respecto en un futuro cercano Dávila (2018).

Si bien existen muchas formas de atentar contra la competencia en las industrias, en la mayoría de los países en donde se tienen definidas políticas *antitrust*, inspiradas en el tratado de Roma de 1957 que se compromete a garantizar la protección del consumidor, se reconocen entre las prácticas anticompetitivas a las siguientes:

- **Abuso de posición de dominio**, término que hace referencia al aprovechamiento de la participación dominante de una empresa en el mercado para restringir la competencia dentro del mismo. El único hecho de tener una posición dominante en el mercado no representa un acto ilícito, sin embargo, abusar del mismo para el beneficio propio atenta contra la libre competencia. Este tipo de abuso se puede materializar a través de la negativa a prestar servicios, el establecimiento de obstáculos a competidores o

establecer contratos de exclusividad que resulten injustificados.

- **Prácticas colusorias horizontales**, que refieren a pactos explícitos o implícitos entre empresas que normalmente compiten entre sí con el objetivo de lograr un beneficio mutuo. Estos acuerdos que restringen la competencia pueden abarcar acuerdos en precios, cantidades de producción, separación de los mercados y clientes.
- **Prácticas colusorias verticales**, que se concreta mediante contratos de exclusividad, que pueden derivar en la colusión entre un productor y sus distribuidores con el objetivo de establecer barreras a la entrada para nuevos competidores.

Del mismo modo, para Quintana (2013), los mecanismos de la autoridad de competencia se definen como los procedimientos que utiliza la entidad que vela por el cuidado de la libre competencia para detectar y sancionar casos de prácticas anticompetitivas como los detallados anteriormente. Los más usados por las autoridades de competencia a nivel internacional y definidos en el Perú por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (2019), más conocido como INDECOPI, son los siguientes:

- **Programa de clemencia**, que hace referencia a la posibilidad de que algún participante de la práctica anticompetitiva revele información a la entidad de libre competencia durante una investigación a cambio de que se le exima de la responsabilidad o se le reduzca o evite multas.
- **Solicitud de recompensa**, que implica la obtención de información a través de algún colaborador/informante que, tras cumplir una serie de condiciones, recibe una retribución económica por parte de la autoridad de libre competencia a cambio de entregar información relevante para una investigación.
- **Control de concentraciones**, que se define como el proceso previo a prácticas de M&A, en el que la autoridad de libre competencia analiza la transacción para evaluar los riesgos producto de la posible concentración de empresas. Para dicho proceso se establece una serie de umbrales que indican el porcentaje de concentración de mercado que hace que un proceso de M&A resulte de interés para la autoridad de competencia.

2.2. Contexto

La detección y sanción de los comportamientos anticompetitivos tienen el propósito de

salvaguardar el bienestar del consumidor. Si bien el efecto del cumplimiento de dicho objetivo tiene un impacto microeconómico en el corto plazo, el impacto más significativo en las variables macroeconómicas recién se vería reflejado en el largo plazo. En ese sentido, evaluamos el contexto de competencia en EEUU, UE, y los países Emergentes (y en específico, el Perú).

En primer lugar, el desarrollo de la escuela de Chicago en los EEUU ha sido un evento clave en materia de políticas *antitrust*. Esta escuela es revolucionaria debido a que ha logrado establecer una primacía de criterios económicos cuantificables en el análisis de las conductas de libre competencia. Este enfoque permite observar con mayor claridad los efectos de la aplicación del marco legal que defiende a la libre competencia en las variables económicas.

De este modo, en EEUU se ha adoptado el bienestar del consumidor como criterio principal para cuantificar los daños que podrían causar prácticas como el abuso de posición de dominio, la colusión horizontal o vertical. Se han establecido criterios de evaluación que eviten sofocar la eficiencia e innovación que genera la iniciativa privada, sin dejar de lado la protección de los consumidores de las restricciones privadas sobre la producción y distribución de bienes y servicios (Rule & Meyer, 1988).

En segundo lugar, es fundamental mencionar la importancia de la ley de competencia de la Unión Europea en el ámbito de política *antitrust*. A diferencia de la ley estadounidense, en Europa se adopta un enfoque más intervencionista, con el fin de proteger los intereses de los consumidores y de las empresas más pequeñas. Por ejemplo, existe una mayor intervención en casos de *margin squeeze* y en la regulación de *M&A*. Además, en los últimos años, se ha observado un aumento en la preocupación por los gigantes tecnológicos, lo que ha generado mayores exigencias en cuanto a la protección de datos y respecto al abuso de posiciones de dominio. Debido a estas características, la ley europea podría tener una manera distinta de incidir en el crecimiento económico en comparación con la lograda mediante la aplicación del marco legal americano.

Por parte de los países en desarrollo cabe destacar que estos se caracterizan por un bajo nivel de institucionalidad, lo que puede ser contraproducente en la efectividad de las políticas de libre competencia. Por ello, los efectos observables podrían terminar siendo menores o inexistentes debido a la poca capacidad de *enforcement* o de disuasión de las autoridades. En estos países, inclusive existe preocupación por la presión ejercida de parte de grupos de poder

para que las instituciones públicas los beneficie individualmente, afectando la libre competencia. Estas ventajas podrían darse a través de barreras no arancelarias a la competencia, para contrarrestar las medidas de liberalización como la reducción de aranceles e implementación de regulaciones antimonopolio Rodríguez & Williams (1993).

Dentro de los países en desarrollo, el Perú no ha sido una excepción a problemas de institucionalidad. Cuestiones como las “puertas giratorias” son un riesgo para la correcta de regulación de empresas (Salazar, 2022). Ante ello, se han desarrollado políticas como el Proyecto de Ley (PL) 572-2021-CR, que han establecido al menos 3 años de periodo de espera para que un servidor público sea contratado por una empresa que haya sido regulada por él. Además, la política de libre competencia peruana ha ido evolucionando para garantizar mayor claridad en la definición de la conducta esperada de las empresas, y reducir los espacios de libre interpretación. Esto ha ocurrido; por ejemplo, con el cambio de legislación respecto al abuso de posición de dominio. Antes del DL 1034, el DL 701 definía de manera más dispersa esta cuestión (Quintana & Villarán, 2008).

2.3. Relación entre las variables de estudio

Las variables que se consideran en esta investigación están ligadas al crecimiento económico y a la aplicación de las leyes de libre competencia. La relación entre estas dos variables ha sido objeto de investigación a lo largo de los últimos años. Sin embargo, desde la década de 1970, algunos autores, como Williamson (1972) y Lewis-Beck (1979), ya caracterizaban a las acciones antimonopolio de solo poseer un valor simbólico. Es recién en estas últimas décadas que se prioriza los objetivos de la libre competencia y se toman acciones para salvaguardarla.

En EEUU, existe literatura sobre los efectos positivos de las políticas *antitrust* en el crecimiento económico y, por extensión, en el bienestar social. Por ejemplo, Cavenaile et al., planteó en el 2021 un modelo de equilibrio general para estudiar dichos efectos dinámicos. Entre sus hallazgos, se menciona que las políticas existentes generan ganancias en ambas variables; sin embargo, estas podrían ser aún mayores si las leyes de defensa de la competencia se aplicaran con más fuerza.

Esto no hace más que resaltar la importancia de la institucionalidad para tener un impacto significativo y positivo a largo plazo en indicadores macroeconómicos. Lo señalado tiene sentido y va acorde a lo discutido por autores como Acemoglu et al. (2005), los cuales exploran cómo la calidad de las instituciones políticas y económicas influye en el desarrollo económico

a largo plazo.

Asimismo, es importante mencionar que las políticas de *antitrust* tienen la posibilidad de impactar significativamente en el crecimiento de las empresas a través de incrementos en la inversión e innovación, debido a la libre competencia. Con este crecimiento, se podría generar impacto positivo en el crecimiento del país en el que operan. Por ejemplo, Segal & Whinston (2007), a través de un modelo basado en hechos estilizados, estudiaron los efectos de la política antimonopolio en industrias con innovación continua en los EEUU. En dicho estudio, los autores observaron que controlar los comportamientos anticompetitivos de las empresas ya establecidas en el mercado representa un incentivo a la I+D.

Paradójicamente, dado que estas mismas limitaciones también impactan a los nuevos competidores una vez que estos se establecen en el mercado, podrían reducir sus incentivos a la innovación. Así, mediante la realización de experimentos, Segal & Whinston (2007) encontraron que mientras más estricta sea la aplicación de estas normas, mayor será el nivel de innovación de las empresas grandes. Sin embargo, el costo de oportunidad de esto implica una menor actividad en investigación y desarrollo (I+D) de las empresas pequeñas, lo cual limita la aparición de nuevas empresas que irrumpen con el equilibrio del mercado.

Aun así, los autores sugieren que los efectos a largo plazo de las leyes de defensa de la competencia son de mayor magnitud que los efectos estáticos antes mencionados. En base a su modelo, mostraron que las políticas que protegen a los nuevos competidores aumentarían la tasa de innovación y, con esto, podrían tener un efecto positivo en el crecimiento de la economía del país.

Por otro lado, existen autores que difieren de estas ideas y, al contrario, defienden que no se ha logrado un cambio. Crandall & Winston en el 2003 realizaron un análisis sobre los efectos de la política antimonopolio y su aplicación sobre el bienestar de los consumidores en los EEUU. A través de dicho análisis, los autores concluyen que no existen pruebas de que dichas políticas hayan aportado grandes beneficios a los consumidores. Por el contrario, encontraron que pueden haber disminuido el bienestar de los mismos. Según lo anterior, se podría decir que una mejora en los indicadores macroeconómicos defendida por los autores anteriormente mencionados, no necesariamente se refleja en una mejora en el bienestar social.

Para estos autores, dicha ineffectividad podría atribuirse a la extensa duración de los casos antimonopolio o a las dificultades de establecer medidas correctivas efectivas. Además de

poder ser causada por los importantes y crecientes retos en la formulación y aplicación de políticas *antitrust* eficaces en un contexto tan dinámico y de cambios tecnológicos rápidos como el actual. De este modo, podemos inferir que uno de los instrumentos que se necesitan para traducir cualquier posible mejora de la economía en bienestar social es la capacidad de la autoridad de competencia para adaptarse al contexto con medidas dinámicas y exigentes.

A pesar del continuo debate sobre la situación y el impacto de la política *antitrust* en los EEUU, McDonnell & Farber (2003) sostienen que la política antimonopolio aplicada, en ese entonces en EEUU, señala un camino adecuado a seguir para el país. Por otro lado, los autores señalan la importancia de reconocer que la política *antitrust* no existe *ex nihilo* y por ello, debe considerar a distintas variables y cuestiones económicas para tener mayores efectos a nivel de toda la economía. En línea a esto, los autores reconocen que, en macrorregiones como la UE, dadas las diferencias con respecto a los EEUU, se podría reconocer que sus políticas antimonopolio son las óptimas para su contexto político, social y económico.

Dadas estas divergencias, los autores señalan que no existen razones reales para que se establezca una política *antitrust* conjunta entre estas dos regiones mientras ninguna de las dos sociedades opte por integrar sus mercados e instituciones y asemejarse en otros aspectos. Esta convergencia es improbable debido a las profundas diferencias entre ambas sociedades. Por tanto, es importante que las leyes *antitrust* que se apliquen estén adaptadas al mercado en el que se emplean, dado que cada región tiene sus particularidades y estas deben ser tomadas en consideración.

Como se mencionó anteriormente, el mercado europeo tiene características que causan que no haya sentido en establecer políticas iguales a otras regiones. En el contexto de la aplicación de las leyes de libre competencia de la región, diferentes autores comparten una mirada distinta de la creación de las políticas *antitrust*, diversidad entendible por la variedad de naciones dentro de la UE. No obstante, autores como Broulík (2019), lejos de centrarse en los mecanismos de las políticas de libre competencia (disuasivo o de vigilancia activa), enfatiza en dos características esenciales de las políticas *antitrust* que permiten que su impacto se vea reflejado en el largo plazo en indicadores económicos: la precisión y la predictibilidad.

La precisión hace referencia a las situaciones en las que las autoridades de libre competencia determinan como legales aquellas actividades a favor de la competencia y como ilegales a las que atentan contra ella (la autoridad debe caracterizarse por no tener ni condenas ni

absoluciones falsas). La predictibilidad, por su parte, se entiende como la capacidad de una empresa para hacer una predicción sobre el resultado jurídico de algún caso de la libre competencia (saber qué conducta es adecuada o no).

Ambas características impactan de manera distinta a cada mecanismo. En una intervención directa; es decir, en donde la participación de la autoridad es *expost* (detección y sanción de conductas anticompetitivas), predomina la importancia de la precisión. Sin embargo, en una intervención indirecta, es decir, *exante* (prevención de conductas anticompetitivas), ambos son relevantes, así como importa sancionar adecuadamente, también es fundamental que las empresas o individuos conozcan qué actividades son perjudiciales y cuáles no. El análisis es relevante, ya que nos plantea cómo construir una política de libre competencia adecuada para fomentar el crecimiento económico a través de la eficiencia en su aplicación.

Otros autores, como Hüschelrath et al. (2011), que centraron su análisis en el mercado suizo, llegan a una conclusión similar. Ellos muestran que la revisión de la ley de libre competencia en Suiza ha reforzado el efecto disuasorio de las sanciones antimonopolio. Por tanto, los autores sugieren que es crucial enviar señales claras a las empresas sobre lo que pueden esperar en caso cometan una infracción similar a las sancionadas anteriormente por la autoridad de competencia. De este modo, los autores destacan nuevamente la importancia de la predictibilidad en las leyes *antitrust*, dado que esta es un requisito indispensable para una adecuada disuasión de actitudes anticompetitivas.

Como ya se mencionó líneas arriba, cada región tiene particularidades que deben tomarse en cuenta para la aplicación de leyes que defienden la libre competencia. Los países en desarrollo requieren de autoridades con especial fuerza y poder disuasivo para tener efectos positivos con la aplicación de las políticas *antitrust*. Autores como Rodríguez & Williams (1993) analizaron el impacto de estas políticas en los países en desarrollo y encontraron que el principal problema parece ser la facilidad con la que los grupos de poder presionan a las instituciones públicas.

Respecto a los países en desarrollo, la literatura se centra en explicar los mecanismos en los que la política *antitrust* puede beneficiar al ciudadano promedio y mejorar la economía. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017), conocida como OECD por sus siglas en inglés, señala que a través de la libre competencia se impactan tres variables: la renta de los productores (propietarios de factores de producción como el capital y la tierra); (ii) la renta de los asalariados (proveedores de mano de obra); y (iii) los precios a los que se

enfrentan los consumidores.

Son estas variables por las cuales se reconoce ampliamente que la competencia efectiva en el mercado estimula el crecimiento económico. Esto se da porque el incremento de la productividad de la industria y de las empresas, se traduce en aumentos del PBI y en incrementos del empleo y de la productividad laboral.

De manera específica, en países como Perú, la libre competencia ha adoptado objetivos similares a algunos países desarrollados, además de incorporar la meta de integración con mercados de la región (Quintana, 2011). Además, dados estos objetivos, el funcionamiento del Indecopi ha tenido un rol fundamental al fomentar el crecimiento económico del país a través de criterios basados en impulsar la eficiencia de los mercados (Quintana, 2013).

2.4. Impacto en el ámbito global

Al realizar un análisis con enfoque global, los efectos en la economía se agregan considerando las diferencias estructurales existentes entre los distintos países del mundo. Por tal motivo, autores como Campo (2014) plantean en sus análisis cuantitativos regresiones con datos de panel para 101 países en el mundo. Entre ellos, plantea dos modelos basados en el trabajo de Mankiw, Romer y Weil, para evaluar el impacto de la política de competencia en el crecimiento económico.

Según la investigación, la intensidad de la legislación sobre competencia no tiene un impacto significativo en el crecimiento económico por sí sola, pero combinada con la eficiencia del gobierno, tiene un impacto positivo y significativo en los países de la muestra. Lamentablemente, en el caso de los países en desarrollo la eficiencia del gobierno es limitada, por lo que los efectos positivos de la libre competencia podrían ser menos significativos o incluso nulos. El autor también encontró que cuando los niveles de competencia en los mercados de bienes se incrementan, también lo hace la producción, medida como el PBI por trabajador.

Por otro lado, Clougherty (2010) evalúa, a través de un análisis empírico en 32 países de diferentes regiones, el impacto de la política de competencia en el crecimiento económico. Se plantea que la libre competencia impulsa la mejora de los indicadores macroeconómicos y que tiene un impacto positivo en el crecimiento del PBI. Sin embargo, los resultados obtenidos de las pruebas empíricas no son definitivos. Aun así, se sugiere que las leyes de libre competencia

pueden tener un impacto dinámico positivo en la generación de riqueza económica.

El enfoque de Clougherty resalta la naturaleza microeconómica de los efectos de las políticas *antitrust*. Para que estos efectos se reflejen en la mejora de las variables macroeconómicas, necesitan de un nexo, como puede ser su aplicación rigurosa, la institucionalidad de la autoridad o la precisión y predictibilidad que defiende Broulík.

Es importante destacar que la aplicación de políticas *antitrust* debe equilibrar la protección de los consumidores y el estímulo a procesos más eficientes. Las políticas *antitrust* no deben ser un desincentivo a la fusión y adquisición que impulsen una mayor eficiencia ni un incentivo a grandes concentraciones que dañen a los consumidores.

De este modo, los efectos en las variables macroeconómicas se podrán ver reflejadas en el largo plazo como lo indica Petersen (2013). Este autor presenta un análisis macroeconómico basado en una regresión con datos de 154 estados desde 1960 al 2005 con el objetivo de plantear un análisis en el que incorporase los efectos de las políticas *antitrust* sobre el crecimiento económico. De este modo, encontró que las políticas *antitrust* muestran impactos positivos en el crecimiento de una economía y el PBI per cápita tras diez años. Lo cual nos sugiere que los efectos de la aplicación eficiente de las leyes de libre competencia tendrán un impacto positivo en las variables macroeconómicas en el largo plazo.

Finalmente, a través de un índice antimonopolio, Besley et al. (2021) plantean un análisis del impacto de las leyes de competencia en el desarrollo de empresas no expuestas al comercio internacional de 90 países. Los resultados indican que los márgenes de ganancia en estas empresas son significativamente más bajos en países con políticas antimonopolio más estrictas. Considerando que los sectores no expuestos al comercio internacional representan el 82% de las empresas analizadas, estos hallazgos cobran gran relevancia, nos muestran que, si bien cada región tiene una serie de particularidades, el total de la economía es impactada positivamente en el largo plazo por la aplicación de las leyes de libre competencia.

3. Evidencia empírica

3.1. EEUU: Caso US vs. Citigroup

El mercado de divisas es el mercado financiero de mayor volumen a nivel mundial y, por ende, el más líquido. Asimismo, representa la base del comercio internacional, facilita las importaciones y exportaciones; además de ser imprescindible para las inversiones a nivel global. La negociación de los precios en este mercado se da en un entorno global por agentes autorizados a operar en el mismo. Diariamente se transan más de 5 miles de millones de dólares en este y, por lo general, identificar el mercado para negociar una operación de compra y venta representa un reto para los inversores dada la poca transparencia asociada este tipo de mercados, denominado *over the counter* (*OTC* por sus siglas en inglés).

El gran volumen transaccional y la limitada claridad antes mencionada genera la necesidad de disponer de un único tipo de cambio que refleje el valor de una moneda en determinado momento del tiempo, un punto de referencia llamado *fix*. Hasta el 2014, el 40% de las transacciones se realizaban en el mercado londinense, por lo que los principales *fix* se determinan en Londres, a las 11 y 16 horas todos los días, a partir de los valores ejecutados durante una ventana de tiempo, por ejemplo, 30 segundos (Lander & Hernández, 2014).

Dadas las características de este mercado, es uno de los que más se asemeja a una estructura de mercado de competencia perfecta, aun así, hay actores que tienen más poder dado el volumen transaccional con el que participan en el mismo. Dentro de ellos, se encuentran los grandes bancos con alcance internacional.

En el 2015, el banco UBS AG se acogió al programa de clemencia y reveló la existencia del cártel entre cinco grandes bancos, que lo incluían junto a *Citicorp*, *JPMorgan Chase & Co.*, *Barclays PLC* y *The Royal Bank of Scotland plc*. Estos se declararon culpables de graves delitos de conspiración al manipular el precio del tipo de cambio entre dólares estadounidenses y euros intercambiados en el mercado de divisas (*Department of Justice*, 2015).

Al acogerse al programa de clemencia y cooperar con las investigaciones, el banco UBS fue eximido de la multa por participar de estas prácticas anticompetitivas, mientras que las multas que tuvieron que enfrentar los demás bancos sumaron más de 1,070 millones de euros para la Comisión Europea y más de 2,500 millones para del Departamento de Justicia de los EEUU.

Esta falta a la libre competencia afectó el tipo de cambio dólar estadounidense – euro, lo cual

no solo impacta al mercado de estas divisas como tal, sino también comprometió a la integridad y competitividad de los mercados de intercambio de divisas extranjeras, dado que ambas representan el corazón de las transacciones en monedas de otros países. Esto implica que, durante 5 años, el movimiento de miles de millones de dólares se vio afectado por los acuerdos a los que llegaban los comerciantes a través de una sala de chat denominada “El cartel” en el que usaban lenguaje encriptado para manipular los *fix* establecidos y así, obtener mayores ganancias.

Los miembros de este grupo acordaron a través de estas conversaciones retener la oferta o la demanda de una u otra moneda para evitar mover el tipo de cambio en una dirección contraria a las posiciones de compra o venta que tenían abiertas. A través de las salas de chat intercambiaban información sensible como pedidos pendientes de clientes, precios aplicados a transacciones específicas, posiciones de riesgo abiertas y otros que limitaron la competencia en el mercado de divisas (*European Commission, 2005*). No solo afectaron el mercado local estadounidense y británico, también afectaron a la economía internacional —dada la magnitud del campo de acción del mercado cambiario—.

3.2. Unión Europea: Casos de telecomunicaciones

Uno de los sectores más particulares dentro de la libre competencia (e importantes para el desarrollo económico) es el sector de telecomunicaciones. En dicho sector, la Comisión Europea ha desempeñado un rol muy activo, en especial al principio de la liberalización del sector. Esto se ha hecho a la par que se han establecido regulaciones fuera de las políticas *antitrust* y puede explicarse en que inicialmente las autoridades nacionales de competencia europeas tenían poco conocimiento sobre el sector, además de existir el riesgo de que estas hayan sido capturadas por los monopolios nacionales. Además, el tener un enfoque *antitrust*, aparte del de la regulación existente en el sector permite condenar prácticas que hayan sido aprobadas por la regulación sectorial, pero perjudiquen la competencia (de Stree, 2014).

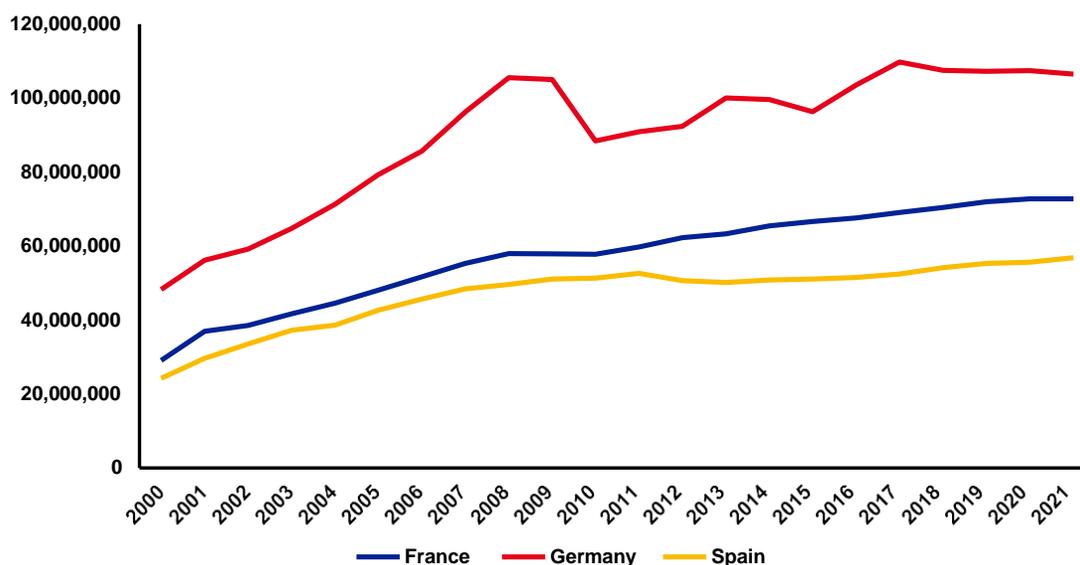
Además de las particularidades de la regulación en el sector de telecomunicaciones, el correcto desarrollo del sector está estrechamente ligado con el crecimiento económico. Esto se debe a que las tecnologías del sector permiten la mejora de las capacidades de la mano de obra y la comunicación entre empresas. Además, el uso de esta infraestructura se extiende a otras industrias y contribuye a sus beneficios, afectando así al crecimiento en conjunto de la economía, donde se observan externalidades positivas gracias al sector (Gruber &

Koutroumpis, 2011).

Los casos más representativos del sector están relacionados a las grandes empresas nacionales que fueron partícipes en el proceso de privatización del sector. Además, gran parte de los casos tiene en común el establecimiento de prácticas conocidas como precios predatorios y *margin squeezing* (que es la imposición de precios desfavorables a pequeños proveedores). A través de estas prácticas, en muchos casos se establecían precios de acceso tan prohibitivos que los márgenes de ganancia para los proveedores aguas abajo resultaban negativos. En este tipo de prácticas encontramos involucradas a empresas nacionales como *Deutsche Telekom* (Alemania), Telefónica (España) y *France Télécom* (Francia).

La gran mayoría de casos del sector se lograron detectar debido a las denuncias hechas por parte de participantes en los mercados aguas abajo, los cuales fueron perjudicados por las prácticas anticompetitivas. Además, estos casos implicaron multas millonarias para las empresas del sector, destacando la multa impuesta a Telefónica en 2014 por más de 168 millones de euros. Gracias a estas medidas se ha establecido una regulación efectiva y activa en el sector ha logrado que exista un mayor acceso a servicios de telefonía móvil como se observa en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Suscripciones a servicios de telefonía móvil (prepago y postpago)



Fuente: *International Telecommunication Union* (ITU). Nota: A partir del 2009, Alemania cambió de metodología para el conteo del indicador. Elaboración propia.

3.3. Países emergentes

3.3.1. Chile: Caso del mercado de pollo fresco

Para los países en desarrollo la comercialización de alimentos representa un mercado relevante debido a las altas tasas de pobreza con las que estos cuentan. Un incremento arbitrario en dicho mercado implicaría la reducción de los ingresos reales del ciudadano, y especialmente de las poblaciones más vulnerables de estos países dado que los grupos más vulnerables destinan un mayor porcentaje de sus ingresos al consumo. Dicho incremento ocurrió, organizado por un cartel, en el mercado de carne fresca de pollo en Chile. En dicho país el pollo representa, a 2022, el 2% de la Canasta Básica Familiar y el 39% del consumo total de carne.

El caso se ha dividido en dos etapas: la primera se dedicó a la investigación y sanción de un cartel de productores en el mercado aguas arribas (Agrosuper, Agrícola Don Pollo y Ariztía) y la segunda etapa fue la relacionada a los supermercados que vendían directamente a los consumidores (Walmart, Cencosud, SMU). En conjunto, los casos han sido históricos debido a la magnitud de la colusión y el perjuicio que este ha tenido en los consumidores. Debido a este motivo, el sector es el que ha recibido el mayor monto de multas en la historia de la Fiscalía Nacional Económica (Baker McKenzie, 2021).

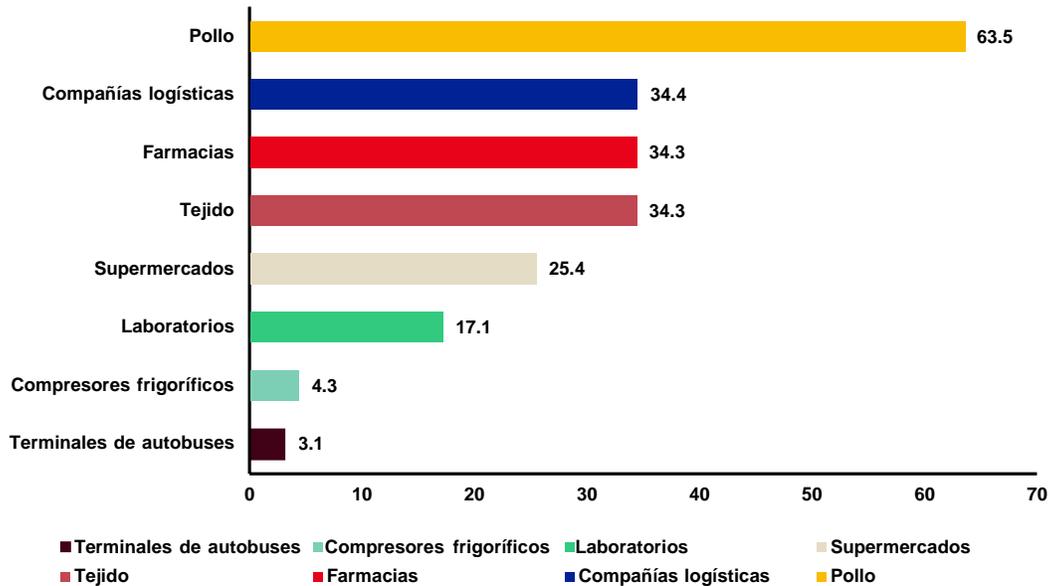
En la primera etapa, las empresas denunciadas representaban más del 92% de la producción de pollo durante el período enero-octubre del 2010. Dada la importancia de las empresas en el mercado chileno, estas decidieron establecer la Asociación de Productores Avícolas (APA), la cual tenía como objetivo elaborar proyecciones para predecir la demanda del mercado de pollos de los años siguientes.

En base a estas predicciones las empresas establecieron una delimitación de cuotas del mercado y el establecimiento de un acuerdo que limitó la producción de pollo, logrando así que sus participaciones en el mercado se mantengan estables en los años en los que duró la conducta (desde 1994 a 1995 y desde los 2000 a 2010). La segunda etapa corresponde a la de los supermercados y esta fue descubierta debido a los indicios que fueron encontrados en la anterior etapa. En este caso, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) señaló que se estableció un acuerdo de concentración en el mercado de carne de pollo fresca para fijar precios mínimos de venta durante el 2008 al 2011.

Se calcula que el daño causado por la primera etapa estaría valorizado en US\$ 1,500 millones

(El Mostrador, 2020), mientras que el de la segunda etapa equivaldría a al menos US\$ 560 millones (ODECU, 2020). Debido a estos históricos perjuicios a los consumidores, se decidió imponer un total de US\$ 55 millones a las empresas de la primera etapa y un total de US\$ 21 millones para las empresas de la segunda etapa.

Gráfico 3. Ranking de multas impuestas por la FNE por sectores (en millones de USD)



Fuente: Baker McKenzie (2021).

3.3.2. Perú: Caso “El cártel de la construcción”

En el Perú, el sector construcción es uno de los más importantes en la economía, dado que para el 2022, representaba alrededor del 6.7% del PBI (Andina, 2022). Este sector es crítico en la economía de países emergentes, como la peruana, no solo por su representatividad en el PBI, sino también porque el producto obtenido en esta industria corresponde a bienes heterogéneos. Los mismos se caracterizan principalmente por generar altos costos variables y por negociarse en mercados con pocos ofertantes e información asimétrica. Esto lo hace susceptible a generar sobrecostos o variaciones en precios que pueden no estar fiscalizados con transparencia por la autoridad regulatoria.

Con las características antes mencionadas, son grandes los posibles incentivos a la corrupción en este mercado. Esto sumado a la ausencia de instituciones fuertes que garanticen la competencia y operación transparente hacen proclive a que la corrupción pueda existir en cualquiera de las fases del proyecto. Desde la planificación hasta la entrega de la obra, pasando

por etapas determinantes como la asignación de los contratos (Barón, 2017).

Es en este contexto que la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de la autoridad de competencia peruana, Indecopi, sancionó a 33 empresas constructoras que formaron un cartel de clasificación *big rigging* entre los años 2002 y 2016, mediante el cual se repartieron 112 procesos de licitaciones públicas. Entre estas empresas se encontraban Graña y Montero, Camargo y Correa, Altesa, CyM, Aramsa, Cosapi y Odebrecht.

Si bien la detección de esta práctica se hizo inicialmente de oficio a partir del 2017, tres de las empresas participantes admitieron su culpa y se acogieron al programa de clemencia, lo cual permitió a la autoridad recabar información y pruebas que permitieron la aplicación de una sanción que supera los 678 millones de dólares. Además de que destapó uno de los escándalos de corrupción más grandes de la última década en el Perú, ya que uno de los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones recibía una comisión de 2.92% del valor de la obra por empresa para colaborar con el cártel.

Es importante mencionar que el *big rigging* es un tipo de colusión en el que las empresas manipulan los procesos de licitación de proyectos para adquirir mayor cantidad de obras públicas y así limitar la competencia en los procesos de contratación con el Estado. Esta práctica tiene un especial efecto nocivo dado que no solo atenta contra la naturaleza y el fin principal de las licitaciones que es fomentar la competencia para elegir al proveedor que proponga mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto, sino que también daña directamente al Estado, considerando que las obras en cuestión son para beneficio público (CeCo, 2021).

Los efectos de este tipo de colusión en la economía se ven claramente considerando la representatividad de este sector en el PBI del Perú, además, tuvieron un efecto significativo en la recaudación tributaria. Estas empresas registraban el monto correspondiente a las coimas como un gasto que reducía la base impositiva y, por tanto, el monto de Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto General de las Ventas (IGV) pagados por estas empresas son significativamente menores a los que debieron ser durante los 14 años que duró la colusión (Guardia, 2018).

4. Conclusiones y recomendaciones

Como se ha visto a lo largo del documento, efectivamente existe una correlación positiva entre la aplicación de leyes *antitrust* y el desempeño de la economía. La detección y sanción de los comportamientos anticompetitivos tiene un impacto microeconómico en un grupo de empresas de determinado sector o mercado. Este efecto puede ser transversal a varias industrias en la economía y tener consecuencias en el corto plazo. Sin embargo, el impacto en las variables macroeconómicas recién se verá reflejado de manera significativa en el largo plazo siempre que exista un nexo que permita el traspaso de los efectos entre ambos horizontes temporales.

La definición de este nexo es ampliamente discutida por diferentes autores para distintas regiones del mundo debido a las particularidades de cada una. Por un lado, es importante destacar la institucionalidad de la autoridad de competencia. Esto se debe a que mientras haya más confianza en la autoridad y mientras la aplicación de las leyes se dé con más fuerza, los resultados en el crecimiento económico a largo plazo serán mejores.

Del mismo modo, es relevante la contextualización de la normativa aplicada. La importancia de esto se debe a que mientras más se ajusten las leyes a las condiciones políticas, económicas y sociales que se viven en un país y sector económico, habrá un impacto más significativo de las leyes de competencia en las variables económicas.

Por otro lado, un nexo importante a considerar es la eficiencia en la aplicación de la política *antitrust*. A mayor precisión y predictibilidad de esta, se logrará mejorar la disuasión de actitudes anticompetitivas y; con ello, se tendrá mejor impacto en el crecimiento económico de largo plazo. Finalmente, otra variable relevante es la innovación y desarrollo. La autoridad debe aplicar las leyes de competencia de manera que sean un impulso a prácticas de I+D, lo cual impactará en la mejora de la producción de la economía en el largo plazo.

El análisis nos lleva a valorar cada variable con una ponderación diferente en cada región. En países desarrollados como EEUU y la UE, se valora más el impacto de las políticas en la promoción de iniciativas de I+D. Si bien se reconoce la importancia de la institucionalidad, la contextualización y la eficiencia de la aplicación de la política, estas son características que los autores toman como existentes en su sistema económico y legal.

En países en desarrollo, como el Perú, estas tres últimas variables cobran vital importancia para poder traducir las medidas microeconómicas a un entorno macroeconómico de largo plazo. La

desconfianza de las empresas en la autoridad, la ineficiencia de las mismas y los conflictos de interés que se generan reducen la capacidad de disuasión y el impacto positivo que podría tener la detección y sanción de las prácticas anticompetitivas en la economía. Mientras tanto, la promoción de I+D queda bastante relegada, dado que la naturaleza del mercado lo permite así. Sin embargo, es innegable que su impacto podría ser muy significativo en el desarrollo macroeconómico del país.

Casos como los de la colusión en el tipo de cambio euro dólar entre cinco grandes bancos en USA y Europa o el de los sectores de telecomunicaciones en España, Alemania y Francia demuestran que efectivamente la violación de la libre competencia puede tener efectos inmensurables en la economía de uno o varios países en simultáneo. Por otro lado, el impacto de una violación de esta magnitud podría tener una mayor incidencia en países en desarrollo, en donde los casos como el del pollo en Chile o el del sector construcción en Perú representan industrias con un porcentaje bastante significativo del PBI del país.

Asimismo, a modo de recomendación para el Perú y países de la región, las políticas *antitrust* deben garantizar la eliminación de barreras que limiten una genuina competencia. De esta forma, se debe aportar a que las empresas actúen de manera eficiente en el mercado y que los consumidores disfruten de una mejor calidad de servicios a un precio competitivo. Aunque los países tienen diferencias económicas, políticas y culturales, es importante aprender de la experiencia extranjera y adaptarla a las características nacionales y regionales.

Los países desarrollados tienen una rica historia en cuanto a políticas de libre competencia de la cual los países en desarrollo pueden aprender. Tener un marco legislativo adecuado que promueva las iniciativas de I+D, permite que los países emergentes no queden relegados, especialmente en sectores como el tecnológico, cuya industria se ha cimentado con el motor de las economías más desarrolladas.

Finalmente, si bien fomentar criterios para el adecuado desarrollo de industrias incipientes en la región es importante, no se puede olvidar que la estructura económica es distinta entre ellas. Por ejemplo, en economías desarrolladas, las autoridades de competencia deberían tener especial consideración en industrias que sean responsables de derechos esenciales de la población como lo son el alimento, la salud y la vivienda. Como hemos visto en los casos empíricos, las industrias de consumo y construcción pueden aprovecharse de la situación debido a los altos grados de inelasticidad de las demandas de estas industrias. Por otro lado,

son estas industrias las que, en los países en desarrollo, como el Perú, tienen una considerable ponderación en indicadores como el PBI. De este modo, la libre competencia se vuelve una vía para evitar empresas ineficientes y extractivas que fastidien del bienestar del consumidor.

5. Bibliografía

- Acemoglu, D., Johnson, S., & Robinson, J. A. (2005). *Institutions as a fundamental cause of long-run growth*.
- Andina. (2022). *Sector construcción acumula crecimiento de 0.74 % de enero a mayo del 2022*. <https://andina.pe/agencia/noticia-sector-construccion-acumula-crecimiento-074-enero-a-mayo-del-2022-901807.aspx>
- Baker McKenzie. (2021). *4 Key Antitrust Insights In Latin America*. <https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2021/12/key-antitrust-insights-in-latin-america-2021.pdf>
- Barón, A. (2017). *Por qué el sector de la construcción necesita más transparencia para combatir la corrupción*. BID. <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/sector-construccion-necesita-mas-transparencia-combatir-la-corrupcion/>
- Besley, T., Fontana, N., & Limodio, N. (2021). Antitrust Policies and Profitability in Nontradable Sectors. *American Economic Review: Insights*, 3(2), 251–265. <https://doi.org/10.1257/aeri.20200316>
- Broulík, J. (2019). Preventing anticompetitive conduct directly and indirectly: Accuracy versus predictability. *Antitrust Bulletin*, 64(1), 115–127. <https://doi.org/10.1177/0003603X18822611>
- Campo, J. (2014). Competencia y Crecimiento Económico: una aproximación empírica. *Estudios Económicos SIC*. <https://ideas.repec.org/p/col/000458/010907.html>
- Cavenaile, L., Celik, M. A., & Tian, X. (2021). The Dynamic Effects of Antitrust Policy on Growth and Welfare. *Journal of Monetary Economics*, 121, 42–59. <https://doi.org/10.1016/j.jmoneco.2021.04.011>
- CeCo. (2021). *Bid rigging en Perú y el “cartel de la construcción.”* <https://centrocompetencia.com/big-rigging-peru-cartel-construccion/>
- Clougherty, J. A. (2010). Competition Policy Trends and Economic Growth: Cross-National Empirical Evidence. *International Journal of the Economics of Business*, 17(1), 111–127. <https://doi.org/10.1080/13571510903516995>

- Crandall, R. W., & Winston, C. (2003). Does Antitrust Policy Improve Consumer Welfare? Assessing the Evidence. *Journal Of Economic Perspectives*, 17(4), 3–26.
- Dávila, R. (2018). Mercado y conductas anticompetitivas. *Ius et Praxis*, 48, 117–137.
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2018.n48-49.4502>
- de Streel, A. (2014). The Antitrust Activism of the European Commission in the Telecommunications Sector. *SSRN Electronic Journal*.
<https://doi.org/10.2139/SSRN.2503830>
- Department of Justice. (2015). *Five Major Banks Agree to Parent-Level Guilty Pleas*.
<https://www.justice.gov/opa/pr/five-major-banks-agree-parent-level-guilty-pleas>
- El Mostrador. (2020). *La colusión de los productores de pollos, el caso más grande en la historia de Chile, a punto de salirles gratis a las empresas coludidas: Agrosuper, Ariztía y Don Pollo*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/sin-editar/2020/08/28/la-colusion-de-los-productores-de-pollos-el-caso-mas-grande-en-la-historia-de-chile-a-punto-de-salirles-gratis-a-las-empresas-coludidas-agrosuper-ariztia-y-don-pollo/>
- European Commission. (2005, June 22). Competition: Commission makes commitments from Coca-Cola legally binding, increasing consumer choice. *European Commission*.
https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_05_775
- Gruber, H., & Koutroumpis, P. (2011). Mobile telecommunications and the impact on economic development. *Economic Policy*, 26(67), 387–426.
<https://doi.org/10.1111/J.1468-0327.2011.00266.X>
- Guardia, K. (2018). Club de la construcción: Este es el impacto tributario de presunta colusión. *GESTIÓN*. <https://gestion.pe/economia/club-construccion-impacto-tributario-habria-generado-colusion-constructoras-225001-noticia/>
- Hüschelrath, K., Leheyda, N., & Beschorner, P. (2011). The Deterrent Effect of Antitrust Sanctions: Evidence from Switzerland. *Antitrust Bulletin*, 56(2), 427–460.
<https://doi.org/10.1177/0003603X1105600208>
- INDECOPI. (2019). *Libre Competencia*. https://www.indecopi.gob.pe/libre-competencia_1
- Lander, K., & Hernández, A. (2014). El mercado de divisas y su importancia. *CincoDías*.

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/06/10/mercados/1402409907_769859.html

- Lewis-Beck, M. S. (1979). Maintaining Economic Competition: The Causes and Consequences of Antitrust. *The Journal of Politics*, 41(1), 169–191.
<https://doi.org/10.2307/2129599>
- McDonnell, B. H., & Farber, D. A. (2003). Are Efficient Antitrust Rules Always Optimal? *Antitrust Bulletin*, 48(3), 807–835. <https://doi.org/10.1177/0003603X0304800308>
- ODECU. (2020). *ODECU calcula en casi \$450 mil millones el daño causado a la población por la “Colusión de los Pollos.”* <https://www.odecu.cl/2020/04/27/odecu-calcula-en-casi-450-mil-millones-el-dano-causado-a-la-poblacion-por-la-colusion-de-los-pollos/>
- OECD. (2017). *A Step Ahead: Competition Policy for Shared Prosperity and Inclusive Growth*. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-0945-3>
- Petersen, N. (2013). ANTITRUST LAW AND THE PROMOTION OF DEMOCRACY AND ECONOMIC GROWTH. *Journal of Competition Law and Economics*, 9(3), 593–636. <https://doi.org/10.1093/joclec/nht003>
- Quintana, E. (2011). *El Objetivo De La Ley De Competencia Peruana Y La Interpretación De Las Conductas Prohibidas*.
- Quintana, E. (2013). *Análisis de las funciones del Indecopi a la luz de las decisiones de sus órganos resolutivos*. INDECOPI. www.indecopi.gob.pe
- Quintana, E., & Villarán, L. (2008). Sobre la prohibición de abuso de posición de dominio sin necesidad de probar relación de competencia. *Revista Derecho & Sociedad*, 10.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17414>
- Rodriguez, A. E., & Williams, M. (1993). The Effectiveness of Proposed Antitrust Programs for Developing Countries. *North Carolina Journal of International Law* 209, 19(2).
<https://scholarship.law.unc.edu/ncilj/vol19/>
- Rule, C. F., & Meyer, D. L. (1988). An Antitrust Enforcement Policy to Maximize the Economic Wealth of all Consumers. *The Antitrust Bulletin*, 33(4), 677–712.
<https://doi.org/10.1177/0003603x8803300403>

- Salazar, E. (2022, March 13). Puertas giratorias: los intereses privados y los organismos reguladores. *Ojo Público*. <https://ojo-publico.com/3371/puertas-giratorias-sector-privado-y-organismos-reguladores>
- Segal, I., & Whinston, M. D. (2007). Antitrust in innovative industries. *American Economic Review*, 97(5), 1703–1730. <https://doi.org/10.1257/aer.97.5.1703>
- Williamson, O. E. (1972). Economies as an Anti-Trust Defense: The Welfare Tradeoffs. *Readings in Industrial Economics*, 111–135. https://doi.org/10.1007/978-1-349-15486-9_7
- World Bank Open Data. (2019). *Crecimiento del PIB (% anual)*. <https://datos.bancomundial.org/>
- World Economic Forum. (2019). *The Global Competitiveness Report*.